

**RESOLUCIÓN**

--- En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 03 tres del mes de julio del 2015, dos mil quince.-----

--- Visto para resolver el procedimiento sancionatorio número 160/2014-O instaurado en contra del C. Héctor Raúl Quintero Gil, quien se desempeñó con el cargo de Agente Especializado del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial dentro del plazo previstos por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

**RESULTANDOS**

1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 263/DGJ/DATSP/2014, de fecha 11 once de marzo del 2014, dos mil catorce, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, Ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado, mediante el cual informa que el referido encausado causó baja en el servicio que desempeñaba como Agente Especializado del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, con fecha 01 primero de septiembre del 2013, dos mil trece, quien incumplió la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al omitir el cumplimiento oportuno de la presentación de la declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley invocada, como se desprende de la documentación que se adjuntó al memorando en copias certificadas: 1.- Oficio número RH/4257/2013 de fecha 15 quince de noviembre de 2013, dos mil trece, que dirige el Lic. Perla Lorena López Guizar, Encargada del Área de Recursos Humanos de la Fiscalía General, al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado, con el que informa los movimientos de personal obligado a presentar la declaración de situación patrimonial de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2013, dos mil trece; 2.- Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. Héctor Raúl Quintero Gil, a partir del 01 primero de septiembre de 2013, dos mil trece, al cargo de Agente Especializado del Ministerio Público de la Fiscalía General. Asimismo adjunto en copia simple: 3.- Renuncia de fecha 01 primero de septiembre del 2013, dos mil trece, del C. Héctor Raúl Quintero Gil, que dirige al Titular de la Fiscalía General.-----

2.- Por lo que al no haber dado cumplimiento el C. Héctor Raúl Quintero Gil, dentro del término de 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III del ordenamiento legal invocado, con la obligación de presentar la declaración final de situación patrimonial, el suscrito Contralor del Estado, mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de marzo del 2014, dos mil catorce, determine incoar procedimiento sancionatorio en contra del ex servidor público aludido por el incumplimiento de presentar su haber patrimonial final; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento se instruyó tal función al Director General Jurídico de esta Contraloría del Estado.-----

3.- El Director General Jurídico de esta Dependencia, en uso de tales facultades, con proveído de fecha 28 veintiocho de marzo del 2014, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez REVISÓ Lic. Zuleika Amor Védina Rodríguez Balderas SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado





Contraloría del Estado

36

garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0541/DGJ/C/2014, le corrió traslado de los proveídos de fechas 27 veintisiete y 28 veintiocho de marzo del 2014, dos mil catorce, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes; el que le fue notificado el 16 dieciséis de abril del 2014, dos mil catorce, mismo que presentó informe de contestación al procedimiento, así como ofertó pruebas.-----

4.- Mediante acuerdo de fecha 20 de agosto del 2014, se recepcionó el oficio DRH/AFC/0530/2014, por medio del cual la Fiscalía del Estado dió cumplimiento a la solicitud de este Órgano Estatal de Control, relativa a informar la fecha de ingreso, grado académico, sueldo y último nombramiento del encausado; en el mismo proveído de referencia se recibió el memorando 699/DGJ/DATSP/2014, mediante el cual se informan que el 24 de abril del 2014, el C. Héctor Raúl Quintero Gil, presentó su declaración final de situación patrimonial bajo el folio 201404971; por lo que con el fin de continuar con el procedimiento el Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico, señaló día y hora para la celebración de la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos para el día 23 veintitrés de septiembre del 2014, dos mil catorce, a las 12:00 doce horas, misma que tuvo verificativo, sin la comparecencia del encausado, sin embargo presentó sus alegatos por escrito por lo que se recepcionaron de igual forma se admitieron y desahogaron las pruebas tanto de cargo como de descargo que obran dentro del presente procedimiento sancionatorio, teniéndole por perdido el derecho a expresar su alegatos; en consecuencia desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencias pendientes por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

**CONSIDERANDO**

I.-Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracciones VI, VII, IX y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el artículo 98 de la última Ley en cita, vigente hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2013, dos mil trece.-----

II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. Héctor Raúl Quintero Gil, esta autoridad entra al estudio de la defensa hecha a través de su informe de contestación al procedimiento, quien entre otras cosas manifiesta lo siguientes:-----

...  
M permito informar a usted, que en relación a la omisión de presentar la declaración final por parte de su servidor no existe dolo, ni mala fe ya que dicha declaración no fue presentada por que el suscrito desconocía que debería de realizar dicha declaración final.....

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez REVISÓ Lic. Zuleika Amor Vedana Rodríguez Balderas SUPERVISÓ Lic. Marthe Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado



JALISCO  
TIVO  
ESTAD

37

Así mismo le informó a usted, que la declaración final ya fue realizada y enviada vía electrónica en página electrónica de esta Contraloría del Estado de Jalisco, registrándose con el número de folio 201404971, el día 24 de abril del año en curso, de la cual anexo copia fotostática simple del acuse de recibo (SIC).-----

--- Asimismo acompañó como medio probatorio la copia simple de la declaración de situación patrimonial final; en virtud de lo anterior esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho presuntamente irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial en término ordinario previsto respectivamente en el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que, su conducta que resulta violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la citada Ley, la cual la obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ellos en los términos que señala la multicitada Ley.-----

III.- En ese tenor, resulta de igual manera ser motivo de análisis las manifestaciones hechas por el encausado en vía de alegatos presentado previo a la audiencia de desahogo de pruebas y expresión de alegatos, misma que señaló:

... Sr. Contralor le solicitó atentamente y de ser procedente, sea exonerado el suscrito de sanción alguna toda vez que no he cometido ninguna falta grave, ni he sido sancionado con anterioridad en el desarrollo de las funciones públicas que he desempeñado, lo anterior como lo establece el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. (SIC)

--- De lo anterior argumentado se colige efectivamente la omisión en la presentación de su declaración final de situación patrimonial; ahora bien, en cuanto a la aceptación expresa que realiza el encausado del hecho que se le imputa en su informe rendido a esta autoridad el 25 de abril del 2014, así como también la solicitud que el C. Héctor Raúl Quintero Gil, hace al suscrito en sus alegatos respecto a la aplicación en su beneficio de lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la multicitada Ley; es por lo que entonces, se toma en cuenta en el caso en concreto que al no constituir un delito el incumplimiento imputado al encausado, así como no existir antecedentes en el servicio público, que determinen que está haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario público, ya que solo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del encausado al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial ante esta autoridad, el día 24 de abril del 2014, circunstancia que se acredita con el número de folio 201404971, como lo informa el C. Héctor Raúl Quintero Gil, con la copia simple de su acuse de recibo y que es corroborado su contenido con el memorando 699/DGJ/DATSP/2014, signado por el entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, mediante el cual informa que el encausado presentó de manera extemporánea la declaración final de situación patrimonial, remitiendo copia certificada del acuse de recibido y la caratula de la declaración final; documental a la cual se le otorga valor probatorio de pleno de conformidad a lo previsto por los artículos 271 y 272 del Código Adjetivo Penal; dando así cumplimiento a la obligación de la que

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

REVISÓ Lic. Zuleika Amor Vedana Rodríguez Balderas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.



fue objeto en el presente procedimiento; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuando de manera justa y equitativa, el suscrito Contralor del Estado determinó abstenerse de sancionar al ex Agente Especializado del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, Héctor Raúl Quintero Gil; por una sola vez, sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la Ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la multicitada Ley, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013; este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:

**RESOLUTIVOS.**

PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en los considerandos II y III de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar al C. Héctor Raúl Quintero Gil, exhortándola para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.

SEGUNDO.- Notifíquese al C. Héctor Raúl Quintero Gil, así como a la Fiscalía General del Estado, la presente resolución y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado  
Testigos de Asistencia

Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo

C. Acela Patricia Estrada Casián.

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco”

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez REVISÓ Lic. Zuleika Amor Velazana Rodríguez Balderas SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez